

San Miguel de Tucumán,

VISTO que en la presente sesión de este Cuerpo y en vistas a lo informado por los representantes de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), en Televisora Canal 10 SAPEM; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, mediante Acuerdo 4295, ante el pedido expreso del Sr. Gobernador de la Provincia, CPN. Osvaldo Jaldo, resuelve iniciar una auditoría integral a la Sociedad Televisora de Tucumán –SAPEM- de la que la Universidad Nacional de Tucumán es socia mayoritaria;

Que el asesor letrado de la empresa, ante requerimiento del Directorio dictamina con opinión fundada que el referido organismo provincial carece de competencia para realizar las acciones planteadas en el Acuerdo 4295;

Que los Directores de Empresa elevan actuaciones al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, quien pone en conocimiento al H. Consejo Superior (HCS);

Que es atribución del HCS "*supervisar el funcionamiento de organismos que en forma total o parcial constituyen su patrimonio con aportes de la UNT*" (Art. 11, Inciso 18 del Estatuto de la UNT);

Que abocado el cuerpo al tratamiento del tema se destacan los aportes patrimoniales y de recursos humanos que la UNT puso en el Canal 10 desde al año 1958 hasta la puesta en funcionamiento en 1966. Que la UNT era la única propietaria de la Empresa hasta que, en el año 1976, fuera adjudicada una participación accionaria a la Provincia de Tucumán (inicialmente de un 15% y luego de un 30%) sin que se verificara aporte alguno de la Provincia;

Que la señal televisiva fue concedida como señal universitaria con propósitos de promoción cultural y educativa. En 1958 se adjudica a la Universidad la señal LW83 Canal 10 con una finalidad cultural y educativa, esta característica persiste hasta el presente;

Que los consejeros en uso de la palabra coinciden en la falta absoluta de competencia del Tribunal de Cuentas provincial y que todos los órganos de contralor previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentran en pleno funcionamiento: Síndicos, Auditor Externo, etc.

Que es interés prioritario de esta Casa de Altos Estudios, mantener una relación amistosa y armónica con el socio minoritario y que en virtud de la transparencia y bajo reserva de negar la competencia del organismo provincial, se pone a disposición toda la información requerida;

Que las declaraciones falaces emitidas por funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto a una supuesta reticencia de la Empresa a entregar la información solicitada, imponen la obligación de aclarar ante la opinión pública las acciones desplegadas por el Directorio de la Empresa a la entrega total de la información solicitada;

Que, puesto a consideración del Cuerpo, se aprueba por unanimidad;

Por ello;

## EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2024-

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ratificar que LW83 Canal 10 es una señal con licencia concedida como Canal Universitario, que es administrada por la Sociedad Televisora de Tucumán, cuyo capital accionario se conforma con el 70% de participación de la Universidad Nacional de Tucumán y el 30% de participación de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 2º: Expresar nuestra adhesión a los conceptos vertidos por los dictámenes jurídicos que se expide sobre la incompetencia de las acciones llevadas adelante por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, para realizar actos de control o auditorías integrales sobre la Sociedad Televisora de Tucumán.

ARTÍCULO 3º: Destacar que la Sociedad Televisora de Tucumán, se encuentra sometida a diversos mecanismos de auditoría y control, tales como los elaborados por la Comisión Fiscalizadora de Sindicatura, la Auditoría Externa de estados contables, y los órganos de control y auditoría internos de cada uno de sus socios.

ARTÍCULO 4º: Reafirmar nuestro compromiso y sostenimiento de una relación armoniosa con nuestro socio, la Provincia de Tucumán, en la sociedad Televisora de Tucumán y en virtud de ello, no obstante lo manifestado en el Artículo 2º de esta resolución, se instruye a nuestros representantes a brindar todos los elementos de juicio que se considere y la publicidad de la información jurídico contable que sea requerida por la Provincia de Tucumán a través del mencionado Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 5º: Hágase saber, notifíquese a los interesados y dese amplia difusión.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE POR RECTOR DE LA UNT: ING. SERGIO PAGANI Y SECRETARIA ACADÉMICA UNT: DRA. NORMA ABDALA

**Resolución N°: RES - DGAC - 14756 / 2024**

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu  
Fecha: 14/10/2024 12:45:33  
Cargado por: Sonia Assaf



Sistema: sudocu  
Fecha: 14/10/2024 14:50:23  
Autorizado por: Norma Carolina Abdala



Sistema: sudocu  
Fecha: 14/10/2024 15:57:27  
Autorizado por: Sergio Jose Pagani